



Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00548 00
Demandante	NATALIA ANDREA AGUIRRE RAMÍREZ.
Demandado	NORBey ALONSO GIRALDO VILLEGAS.
Interlocutorio	Nº 083 de 2024.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad A. F. G. A., representado legalmente por su madre, la señora NATALIA ANDREA AGUIRRE RAMÍREZ, quien presentó demanda ejecutiva a través de apoderada, en contra del señor NORBEY ALONSO GIRALDO VILLEGAS, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias provisionales:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Septiembre	2021	\$ 227.526,50	\$ 0,00	\$ 227.526,50
Octubre		\$ 227.526,50	\$ 0,00	\$ 227.526,50
Noviembre		\$ 227.526,50	\$ 0,00	\$ 227.526,50
Diciembre		\$ 227.526,50	\$ 0,00	\$ 227.526,50
Enero	2022	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Febrero		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Marzo		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Abril		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Mayo		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Junio		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Totales		\$ 2.410.106,00	\$ 0,00	\$ 2.410.106,00

b.) Por alimentarias definitivas:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Julio	2022	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Agosto		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Septiembre		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Octubre		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Noviembre		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Diciembre		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
Enero	2023	\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Febrero		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Marzo		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Abril		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Mayo		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Junio		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Julio		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Agosto		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Septiembre		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Octubre		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Noviembre		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Diciembre		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
Enero	2024	\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00
Febrero		\$ 325.000,00	\$ 0,00	\$ 325.000,00
Totales		\$ 5.630.000,00	\$ 0,00	\$ 5.630.000,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias provisionales:	\$ 2.410.106,00
Subtotal adeudado por cuotas alimentarias definitivas:	\$ 5.630.000,00
Neto adeudado:	\$ 8.040.106,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias provisionales causadas desde el mes de septiembre de 2021, hasta el mes de junio de 2022; más las cuotas alimentarias definitivas causadas desde el mes de julio de 2022, hasta el mes de febrero de 2024; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 291 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9094a82bf1bd53b1f24e52d0b1001641d7c9c78c524b21fb0fcc8cbdf0b89e6b**

Documento generado en 08/02/2024 02:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>